



## INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS

### **AVISO**

EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 29, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 2, 43, 45, 46, 65, 71, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LO MANDATADO POR EL ARTICULO 9 INCISO b) Y 11 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODAS LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS DE LA ENTIDAD, QUE A PARTIR DEL DÍA 1º PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SE APERTURA EL PERÍODO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN PARA OBTENER REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES BASES:

- I. LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS QUE PRETENDA CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEBERÁ INFORMARLO MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO, EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2019, CONFORME EL FORMATO QUE SE APROBÓ COMO ANEXO, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA ORGANIZACIÓN, EN LA QUE CONSTE SU DOMICILIO OFICIAL Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, DEBIENDO CUMPLIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

A) EL ESCRITO DE INTENCIÓN DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO
2. ALTA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BAJO LA FIGURA DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (PARTIDOS POLÍTICOS).
3. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO COMO ASOCIACIÓN CIVIL.
4. CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.
5. LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS, QUE NORMARÁN LA VIDA DEL PARTIDO POLÍTICO, EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO II DE LA LEY DE PARTIDOS;
6. LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA DE SUS DIRIGENTES;
7. LA DESIGNACIÓN DEL O LOS REPRESENTANTES QUE MANTENDRÁN RELACIÓN CON EL INSTITUTO;
8. LA ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO, Y RECURSOS FINANCIEROS.

9. PRESENTAR EN MEDIO DIGITAL EL EMBLEMA Y COLORES QUE IDENTIFICARÁN AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN FORMACIÓN.
10. SOFTWARE UTILIZADO: ILUSTRADOR O COREL DRAW
11. TAMAÑO: QUE SE CIRCUNSCRIBA EN UN CUADRO DE 5X5
12. CARACTERÍSTICAS DE LA IMAGEN: TRAZADA EN VECTORES
13. TIPOGRAFÍA: NO EDITABLE Y CONVERTIDA A VECTORES
14. COLOR: CON GUÍA DE COLOR INDICADO PORCENTAJE Y/O PANTONES UTILIZADOS

LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, DEBERÁN CONTENER FIRMAS AUTÓGRAFAS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

- II. UNA VEZ RECIBIDA LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN, ESTE INSTITUTO CUENTA CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REVISAR LA MISMA Y SUS ANEXOS, Y EN SU CASO HACER LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS.
- III. UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, DEBERÁ APROBAR EL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROCEDENCIA O NO PARA QUE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PUEDAN CONTINUAR CON LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DISTRITALES O MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA.
- IV. DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019, LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE FUERON DICTAMINADAS PROCEDENTES, PODRÁN CELEBRAR ASAMBLEAS EN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DISTRITOS QUE TIENE EL ESTADO Ó EN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE MUNICIPIOS.
- V. EN ENERO DE 2020, LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS PODRÁN SOLICITAR SU REGISTRO FORMAL COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, Y ESTE INSTITUTO VERIFICARÁ QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES.
- VI. DECLARADO PROCEDENTE EL REGISTRO, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EXPEDIRÁ LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA, LA CUAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1º PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE; EN CASO DE IMPROCEDENCIA, SE NOTIFICARÁ A LA ORGANIZACIÓN INTERESADA.
- VII. TODA SOLICITUD PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ DESECHADA DE PLANO.
- VIII. LAS RESOLUCIONES DEL INSTITUTO SERÁN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

**"COMPROMETIDOS CON TU VOZ"**

**OSWALDO CHACÓN ROJAS  
CONSEJERO PRESIDENTE**